



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 646 -2020-A/MPSM.

Tarapoto, 08 de Octubre del 2020

VISTO: el Informe Técnico Legal N° 054-2020-OAJ-MPSM, de fecha 02 de Octubre del 2020, emitido por el Abogado Autorizado de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Martín, solicitud con Registro de Ingreso N° 09413 de fecha 01 de Octubre del 2020, presentado por los cónyuges señores, **ROSANI PEREYRA AGUILAR**, identificada con DNI. N° 00844465 y don **EUSTAQUIO DÁVILA VÁSQUEZ**, identificado con DNI N° 00845335, sobre Separación Convencional, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3° de la Ley N° 29227 "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias", y artículo 4° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-20208-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante el artículo 8° de la citada Ley N° 29227, se dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitirá los certificados de acreditación a las Municipalidades como requisito previo para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Resolución Directoral N° 237-2018-JUS/DGJLR de fecha 14-11-2018, la Municipalidad Provincial de San Martín se encuentra acreditada para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, encontrándose autorizado e inscrita en el Registro de las Municipalidades acreditadas para llevar a cabo dicho procedimiento bajo asignación del N° 043;

Que, mediante solicitud con Registro de Ingreso N° 09413, de fecha 01 de Octubre del 2020, presentado por los cónyuges señores, **ROSANI PEREYRA AGUILAR**, identificada con DNI. N° 00844465 y don **EUSTAQUIO DÁVILA VÁSQUEZ**, identificado con DNI. N° 00845335, pretenden que se declare a su favor la Separación Convencional establecido en la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias;

Que, del informe del visto se advierte que la solicitud presentada por los cónyuges cumple con los requisitos y condiciones de admisibilidad establecido en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 29227, y los artículos 3°, 4°, 5° y 6° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; consecuentemente, en esta fase corresponde actuar conforme lo establece el artículo 6° de la Ley, y artículo 10° del Reglamento invocados correspondientemente, por lo tanto:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADMÍTASE a trámite la solicitud de Separación Convencional con Registro de ingreso N° 09413 de fecha 01 de Octubre del 2020, presentado por los cónyuges señores, **ROSANI PEREYRA AGUILAR**, identificada con DNI. N° 00844465 y don **EUSTAQUIO DÁVILA VÁSQUEZ**, identificado con DNI. N° 00845335.

ARTICULO SEGUNDO: DESCONCENTRESE en el Abogado Autorizado de la Oficina de Asesoría Jurídica, la competencia respecto de los Procedimientos No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias a fin de fijar fecha, lugar y hora, así como para convocar y realizar audiencia única con presencia obligatoria de los solicitantes conforme a la agenda y a los plazos de Ley.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a los interesados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

Arq. TEDY DEL AGUILA GRONERTH
ALCALDE

TDG/A/MPSM.T.
CHMSP/OAJ-MPSM.T.
Ll.j.g. /secret.
Expediente
Interesados/ Archivo